

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 2

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SOLICITAR Y FIRMAR UN PAGARE HIPOTECARIO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO FEDERAL, CON EL CUAL SE GARANTIZA EL PRESTAMO PARA LA REHABILITACION DEL PARQUE DE SOFTBALL Y LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO MULTI- USO EN LOS TERRENOS DEL PARQUE DE BARRIO RIO.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo solicitará un préstamo bajo el Programa de Préstamo Garantizado Sección 108, por la cantidad de \$2,000,000.00, con el fin de desarrollar un edificio de usos múltiples que incluye: dos canchas de baloncesto, gimnasio, cafetería, parque infantil, salón de actividades comunales y área de estacionamiento y el mejoramiento del parque de pelota de la comunidad de Bo. Río.

POR CUANTO : La Ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD) tiene como principal objetivo el desarrollo de comunidades mediante la provisión de viviendas decentes, un medio ambiente adecuado y saludable y la expansión de las oportunidades económicas, principalmente, por las personas de bajo y muy bajos ingresos.

POR CUANTO : La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el desarrollo de actividades conducentes al desarrollo socio-económico de las comunidades de bajo y muy bajos ingresos.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo solicitará un préstamo por la cantidad de \$2,000,000.00 garantizado el mismo con los siguientes términos y condiciones:

- (1) El préstamo a otorgarse será utilizado en las mejoras del parque de pelota de la comunidad de Bo. Río y para la construcción de un edificio de tres niveles, en el cual se establecerán varias facilidades recreativas y comunales para el beneficio de la población de Barrio Río.
- (2) El préstamo tendrá un término de veinte años al interés establecido por el "Federal Financing Bank".
- (3) Los pagos del principal e intereses se harán en pagos anuales hasta que se amortice la deuda.

(4) Durante los dos primeros años se pagarán los intereses de dicho préstamo.

(5) El préstamo estará garantizado:

--Por una hipoteca sobre los terrenos y el edificio a construirse en el área.

--Repago de la asignación anual de los fondos a recibirse del Programa Donativo en Bloque para el desarrollo Comunal, (CDBG, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO : La cantidad solicitada bajo el Programa de Préstamo Garantizado Sec. 108 está reglamentado y rigen sobre él todas las disposiciones de Ley y Reglamentos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal.

POR CUANTO : Sin la ayuda de estos fondos, no podrá desarrollarse este importante proyecto para la comunidad de Bo. Río.

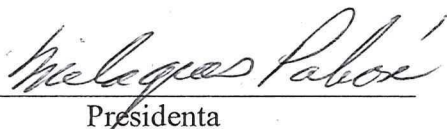
POR CUANTO : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra ciudad.

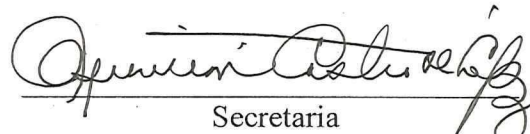
POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a realizar las transacciones presentadas en los anteriores Por Cuanto, donde se establece que el préstamo está garantizado con los fondos a recibirse del Programa Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal y no conlleva cargos de fondos ordinarios del Municipio.

Sección 2da. : Autorizar al Honorable Alcalde y/o a su representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, con el fin de formalizar la transacción mencionada en los mismos términos y condiciones expuestas en la presente Resolución.

Sección 3ra. : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las personas y Agencias Municipales y Estatales que corresponda para los fines de rigor.


Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2003.


Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 10 de septiembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berríos Arce

Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Aida Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASICONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 23 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal